

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON O SIN ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

**I
OBJETO, PRECIO Y PLAZO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

El precio del contrato, excluido IVA y demás tributos que sean de aplicación, es el que figura en el apartado D del Anexo I, y su financiación corresponderá a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

**II
CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 49 de la LCSP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 64 y 67 de la LCSP.

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, se estará a lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

**III
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, con o sin admisión de variantes o alternativas

III.1. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de los mismos mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, debiendo incluir cada uno de ellos el índice numérico de los documentos presentados.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, según lo dispuesto

en el artículo 124 de la LCSP. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad o reserva alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la LCSP.

III.2 SOBRE Nº 1 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el documento que haga sus veces, así como al Número de Identificación Fiscal.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme se indica en el artículo 61.3 de la LCSP.

Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula III.2.

No se admitirán personas interpuestas y sólo se aceptarán representantes con facultades generales o específicas determinadas y otorgada mediante instrumento público.

b) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Cuando por razón de la cuantía fuera exigible clasificación administrativa según el apartado L del Anexo I, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

La documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Voluntario de Licitadores correspondientes en su ámbito.

Cuando no se exija clasificación administrativa, de entre los medios previstos en los artículos 64 y 67 de la LCSP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo V de este Pliego.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 49 de la LCSP.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

d) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo IX al presente Pliego.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

III.3. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

III.3.1. Documentación técnica

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de la utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo. (Artículo 134.1 LCSP)

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación se aportará en este sobre la documentación necesaria para la aplicación del baremo establecido en el Anexo VII.

III.2.2. Proposición económica.

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos, excluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad y respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado. (Artículo 131 LCSP)

IV PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

IV.1. Certificación y calificación de documentos

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

El acto de apertura de las proposiciones será público y tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas (artículo 144 LCSP).

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación.

El Presidente ordenará la apertura del sobre 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada, la Mesa concederá, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

IV.2. Apertura de documentación técnica y proposiciones económicas.

Una vez subsanados los defectos materiales observados en la apertura del sobre 1, si los hubiera, el Presidente/a ordenará la apertura del sobre 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación podrá solicitar a los técnicos especializados, cuando sea necesario su auxilio, informes correspondientes a su opinión sobre las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación que se recogen en orden decreciente en el Anexo VII de este Pliego.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité de expertos que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados por el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la valoración de los criterios subjetivos.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurridos en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 136 de la LCSP.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 135.2)

IV.3.Propuesta de adjudicación

Una vez realizada la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego.

V

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, que será aquella que obtenga más puntuación, según la valoración de los criterios establecidos en el Anexo VII.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y deberá recaer en el plazo máximo de 15 días desde la apertura de las proposiciones cuando el único criterio a considerar para la selección al adjudicatario del contrato sea el precio ó en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones cuando para la adjudicación deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios (artículo 145 LCSP).

Dicha adjudicación se notificará a los licitadores en un plazo no superior a 5 días hábiles y se publicará en los diarios oficiales correspondientes, en su caso, y en el perfil del contratante (artículo 135.3 LCSP).

VI

GARANTIAS Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

En los 15 días hábiles siguientes a la notificación y publicación de la adjudicación provisional en los diarios que corresponda o en el perfil del contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: (artículo 135.4 LCSP)

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.
- Justificante de tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si así se establece en el Anexo I, el adjudicatario deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación).

La constitución de la garantía definitiva se realizará a favor del órgano de contratación en alguna de las formas establecidas en los artículos 84 y 86 de la LCSP y artículos 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía podrá practicarse mediante retención en precio.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, se efectuará nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplir los requisitos exigidos anteriormente. (Artículo 135.5 LCSP)

VII FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Con respecto a la documentación aportada por el resto de licitadores que no resultasen adjudicatarios, estos en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato podrán retirarla previa solicitud escrita dirigida al órgano de contratación. Transcurrido el plazo citado, se procederá a destruir la documentación presentada y no retirada.

VIII ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

VII.1. Entrega y recepción.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el órgano de contratación, a cuyo efecto se podrá nombrar un responsable del contrato con las facultades reconocidas en el artículo 41 de la LCSP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo establecido en el apartado I del Cuadro Resumen.

El contrato se entenderá cumplido por el órgano de contratación cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el apartado J del Anexo I. debiéndose expedir certificación en aquellos casos en que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción).

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículos 196 y siguientes de la LCSP.

VII.2.Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado Q del Cuadro Resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Terminado el plazo de garantía sin que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

IX ABONO Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

VIII.1.Abono del precio

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abonos a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29-11-2003).

El precio se abonará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

VIII.2. Propiedad industrial, comercial e Intelectual.

Quedarán en propiedad de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales los trabajos realizados, así como sus derechos inherentes, su propiedad industrial y comercial, entendiéndose expresamente cedidos en exclusiva a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la propiedad intelectual en su vertiente patrimonial, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

X

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En los casos de modificación de contratos se estará a lo establecido en los artículos 202 y 282 de la LCSP (contratos de servicio de mantenimiento).

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los mismos.

En estos supuestos la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del servicio por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

XI

DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES

El adjudicatario deberá destinar al servicio el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de la contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que este tendrá todos los derechos inherentes a la calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio. (artículo 277 LCSP)

El adjudicatario propondrá al órgano de contratación, con anterioridad a la prestación del servicio y para su autorización la relación del personal correspondiente.

El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en este pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo (artículo 103 de la LCSP).

Se ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la vista y examen de cualquier proceso o fase de trabajo a los responsables del contrato, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

Será cuenta del adjudicatario el pago de impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

Las relaciones con la empresa o empresas adjudicatarias se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma.

La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales deba abandonar algún edificio en el que este prestando servicio y trasladarse a otro en el que necesite el mismo servicio, el adjudicatario deberá garantizar las prestaciones contratadas en la nueva ubicación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por R.D 994/1999, de 11 de junio y a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

XII JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, según lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

**POR LA EMPRESA PÚBLICA DE
GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES,**

EL CONTRATISTA,

Fdo: FRANCISCO FERNÁNDEZ CERVANTES

Fdo:

ANEXO I
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	Expediente nº: 200904117PS
B	Título: Servicio de construcción, montaje y desmontaje del material museográfico de la exposición "Washington Irving y la Alhambra. 150 Aniversario "
C	Objeto del contrato: La construcción, montaje y desmontaje del material museográfico y el montaje y desmontaje de obra de arte de la exposición "Washington Irving y la Alhambra. 150 Aniversario". Código CNPA-1996: Código CPV: 45255400-3 92521100-0
D	Presupuesto: CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €), al que se habrá de añadir el importe de (18.400,00 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (133.400,00 €). Máximo <input type="checkbox"/> Estimativo <input type="checkbox"/>
E	Precio máximo publicidad: €
F	Aplicación presupuestaria: Patronato de la Alhambra Anualidades: 2009-2010
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada <input type="checkbox"/> Tramitación del Expediente: Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Emergencia <input type="checkbox"/>
H	Revisión del precio: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Resolución fecha:
I	Plazo ejecución: ver pliego técnico
J	Valoración del trabajo y certificaciones: Única <input type="checkbox"/> Mensuales <input type="checkbox"/> Otras <input checked="" type="checkbox"/>
K	Garantía provisional: Si <input type="checkbox"/> Importe: No <input checked="" type="checkbox"/> Garantía definitiva: Si <input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación No <input type="checkbox"/> Otras garantías: Forma de garantía: <input checked="" type="checkbox"/> Retención en precio <input type="checkbox"/> Otras formas
L	Clasificación: Grupo: Subgrupo: Categoría:
M	Seguro responsabilidad: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
N	Prórroga del contrato: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Ñ	Sistema de determinación del precio : <input type="checkbox"/> Precios referidos a componentes <input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas <input type="checkbox"/> Unidades de obra <input type="checkbox"/> Tanto alzado <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo
O	Programa de trabajo: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Porcentaje máximo de subcontratación: _____% (Artículo 210 LCSP)
P	Lugar de entrega: Capilla y Cripta del Palacio de Carlos V del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife de Granada.
Q	Plazo de garantía: 1 mes

ANEXO II

SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con residencia en
_____ provincia de
_____ calle _____ núm. _____

Según Documento Nacional de Identidad número _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1): -----

por el procedimiento abierto se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____

_____ euros, al que habrá de añadir el importe de _____ euros, correspondiente al _____ % IVA, lo que supone un total de _____ euros, con el siguiente desglose de precios (en caso de que se consideren diversas partidas o precios unitarios, indicando todos los importes considerando el IVA como partida independiente)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del servicio (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursan con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de..... euros (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen), al que habrá de añadir el importe de Euros, correspondiente al..... % IVA, lo que supone un total de..... .. euros, con el siguiente desglose de precios (en caso de que se consideren diversas partidas o precios unitarios, indicando todos los importes considerando el IVA como partida independiente).
(Lugar, fecha, firma y sello)



ANEXO IV

SERVICIOS-PROCEDIMIENTO ABIERTO

REVISIÓN DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios:

Si No

Fórmula o sistema aplicable:

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión)

Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:

ANEXO V
(SERVICIOS-PROCEDIMIENTO ABIERTO)
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O
PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- [X] Declaraciones apropiadas de instituciones financieras.
- [X] Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- [] En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- [X] Declaración sobre el volumen global de negocios de los tres últimos años.
- [] Volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- [X] Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- [] Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del contrato de calidad.
- [] Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- [] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- [X] Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- [] Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- [] Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Detallar tipo de transporte y empresas.

ANEXO VI

(SERVICIOS-PROCEDIMIENTO ABIERTO)

Con variantes

Sin variantes

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Requisitos:

2. Límites:

3. Modalidades:

4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:

ANEXO VII

(SERVICIOS-PROCEDIMIENTO ABIERTO)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Sobre una puntuación máxima de 10 puntos, los criterios de valoración ordenados de mayor a menor ponderación, son los siguientes:

A.- ASPECTOS ECONÓMICOS 70%

Se valora con un máximo de 7 puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{\left(\frac{Po \times K}{Pi} + \frac{(PML - Pi) \times K}{(PML - Po)} \right)}{2}$$

Vi = Puntuación referida a la propuesta económica analizada

Po= Proposición económica más baja

K = Constante = 7 puntos

PML = Presupuesto máximo de licitación

Pi = Propuesta económica analizada

B.- ASPECTOS TÉCNICOS 20%

Se valorará con un máximo de 2 puntos conforme a los siguientes criterios:

-Medios Materiales y Humanos para la realización del trabajo: 5 % máximo, 0,5 puntos

-Propuesta de Plan de Trabajo: calendario de trabajo de producción en taller, calendario de montaje de material museográfico y calendario de montaje de obra de arte según indicaciones de las fechas del presente pliego. 15% máximo, 1,5 puntos

C.- MEJORAS AL SERVICIO: 10%

Se valorará con un máximo de 1 punto:

- Reducción de los plazos de producción y montaje de museografía y obra de arte en un 20% (8 días) de los días indicados en el presente pliego: 10 % máximo, 1 punto

ANEXO VIII

(SERVICIOS-PROCEDIMIENTO ABIERTO)

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.-** Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - 2.-** Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - 3.-** Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.
- En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 45.1 DE LA LCSP

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de prestación de servicios.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA	

Sevilla,

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales